

TESTIMONIO

NÚMERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA
SETECIENTOS SESENTINUEVE ALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS Y
COMPRAVENTA SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PARTES Y
JUAN ÁLMEYDA DÍAZ Y ESPOSA AL VECIENTOS SETENTICUATRO, AN TESTIMONIO AL
DE LA TRIBUNA FRENTE MI ÁRTURO TOLROS ALFARO, INTERESADO, D.
JOSE YATACO ÁLMEYDA. ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE
LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTA
DOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS
SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MI-
LLONES TRESCIENTOS SESENTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO, SU-
FRAGANTE, Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, COMER-
CIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIESISiete MIL
SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESEN-
TIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y, DON CARLOS MODENEST TIZÓN,
CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLO-
NES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTISeis MIL DOSCIENTOS SETEN-
TRES; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, CUYAS LIBRE-
TAS TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN: DON JUAN ÁL-
MEYDA DÍAZ CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR TRES-
CIENTOS NOVENTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTINUEVE; ELECTORAL
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTITRES MIL CUATROCIENTOS SESEN-
TICUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NO-
VECIENTOS SESENTIDOS; SU ESPOSA DOÑA RICARDINA YATACO ÁQUIRRE,
CONTADORA, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINien-
TOS SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTITRES Y TRIBUTARIA SEIS MI-
LLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE; Y, DON
JOSE YATACO ÁLMEYDA, CASADO CON MARGARITA VÉLIZ SARAVIA, AGRICUL-
TOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS
QUINCE; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIOCHO MIL SE-



TESTIMONIO

Nº 680572 -51-

DOS MIL DOSCIENTOS DOSCIENTOS CINCO.

- TECIENTOS TREINTISEIS Y TRIBUTARIA JUDICIOSCIENTOS DIEZ MIL CIEN-
TO SESENTICINCO, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; TODOS PERUANOS,
- SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELI-
GENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TO-
DO LO QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIP-
CIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTAOCHE AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE
NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITU-
RA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SETECIENTOS
TREINTAETRÉS, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGÁJO Y CUYO TENOR LITERAL
ES EL SIGUIENTE:- M I N U T A : - Señor Notario Doctor Arturo
Tolmos: - Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públcas
una de Compraventa que celebran: de una parte, don Juan Almeyda
Díaz y su esposa doña Ricardina Yataco Aguirre, a quienes se lla-
mará "LOS VENDEDORES"; y, de la otra parte, don José Yataco Almey-
da, a quien se llamará "EL COMPRADOR"; en los términos siguien-
tes: - PRIMERO: - Los vendedores son propietarios de un lote de
terreno de cultivo, denominado "CORRIENTE NÚMERO UNO", ubicado en
el pago de Pilpa, toma El Corriente, distrito de Sunampe, de la pro-
vincia de Chincha, con una extensión superficial de dos mil doce
metros cuadrados, que limita: por el Norte, propiedad de Agustín
Napa; por el Este, propiedad de Zácaras Magallanes; por el Sur
y Oeste, propiedad de la Testamentaria de Domingo Natteri. - Lo ad-
quirió con la calidad de comú, doña Ricardina Yataco de Almeyda,
por compra, en conjunto con otros bienes, a don Ricardo Yataco y
esposa, por escritura pública de quince de febrero del año mil no-
vecientos sesenta, por ante usted mismo. - SEGUNDO: - Por el pre-
sente, los vendedores dan en venta real y enauenación perpetua
a favor del comprador, el lote de terreno de cultivo, a que se con-
tráe la cláusula anterior, comprendiéndose en la venta todas sus
entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y cuánto le

TESTIMONIO

- ES ANEXO, SIN RESERVA NI EXCLUSIÓN ALGUNA, DECLARANDO QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRAVÁMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE ILIMITE SUS DERECHOS DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, QUEDÁNDO EN TODO CASO OBLIGADOS A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.- TERCERO:- EL PRECIO DE LA VENTA ES DE SOLES ORO CATORCE MIL QUE SE PAGA A LA FIRMA DE LA MINUTA, SIN OTRO DOCUMENTO, Y QUE LOS VENDEDORES DECLARAN RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN BILLETES CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.- CUARTO:- DECLARAN LOS OTORGANTES: QUÉ ENTRE EL PRECIO QUE SE PAGA Y EL VALOR DEL LOTE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE GABELAS, ARBITRIOS, IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y DEMÁS; QUE LOS GASTOS SE PAGAN ASÍ: IMPUESTOS CINCUENTA POR CIENTO CADA PARTE Y LOS DERECHOS NOTARIALES, EL COMPRADOR; AI CUYO EFECTO SEÑALAN DOMICILIO, LOS VENDEDORES, EN JIRÓN GRAU NÚMERO CIENTO OCHENTITRES Y EL COMPRADOR EN LA TOMA EL CORRIENTE SIN NÚMERO, QUINTO:- DECLARAN LOS OTORGANTES QUE EL LOTE DE TERRENO DE CULTIVO, MATERIA DE LA PRESENCIA, HA SIDO CONDUCIDO POR LOS VENDEDORES, POR LO QUE NO EXISTE FEUDATARIOS CON DERECHOS QUE LES RECONOZCA LA LEY NÚMERO DIECISETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS RESPECTO DE ELLOS; QUE ESTA VENTA SE HACE CON LA RESERVA DEL ARTÍCULO CIENTO OCHO DEL TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA CITADA LEY; Y HA SIDO DECLARADO A LA REFORMA AGRARIA CON RECIBO NÚMERO TREINTAOCHO MIL QUINIENTOS UNO.- SIN AGREGAR MÁS, SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR PÁRTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA ALTA, CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTI CUATRO.- FIRMADO: RICARDINA

TESTIMONIO



Nº 680570 -51-

DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTISEIS.

Y. DE ALMEYDA.- JUAN ALMEYDA DÍAZ.- JOSE YATACO ALMEYDA.- FIRMADO: Á. BELLIDO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "ÁLBERTO BELLIDO ABOGADO".- INSERTOS: -FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUAN ALMEYDA DÍAZ Y ESPOSA: JOSE YATACO ALMEYDA.- DOMICILIO: CHINCHA, CHINCHA ALTA, JIRÓN GRAU NÚMERO CIENTO OCHENTITRES.- COMPRAVENTA POR SOLES ORO CATORCE MIL UNO.- IMPUESTO ALCABA LA DE ENAUENACIONES.- LEY QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- SEIS POR CIENTO. SOLES ORO OCHOCIENTOS CUARENTA.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABA LA.- LEY DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- SEIS POR CIENTO. SOLES ORO OCHOCIENTOS CUARENTA.- TOTAL DEL PAGO: SOLES ORO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- FECHA DE PAGO: SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR HERNÁNDEZ.- RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CUATROCIENTOS MIL VEINTIDOS.-
FIRMADO: B. SIERRA.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN CHINCHA, BERTHA SIERRA M.- AUXILIAR COBRANZAS".- FIRMADO: F. FERNÁNDEZ.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA PRIMERA CHINCHA, ÁREA RECAUDACIÓN, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- FRANCISCO FERNÁNDEZ P.- JEFE".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN, CHINCHA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- RECIBIDOR PAGADOR, ÁREA RECAUDACIÓN".- O-T-R-O:- DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES: JUAN ALMEYDA DÍAZ Y ESPOSA.- DOMICILIO: CHINCHA, CHINCHA ALTA, JIRÓN GRAU NÚMERO CIENTO OCHENTITRES.- JOSE YATACO ALMEYDA.- CHINCHA, SUNAMPE, TOMA EL CORRIENTE.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- UBICACIÓN DEL BIEN

TESTIMONIO

- QUE SE TRANSIERE: CHINCHA-SUNAMPE, TOMA EL CORRIENTE, CORRIENTE NÚMERO UNO.- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO CATORCE MIL.
AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCABAÑA DE ENAJENACIONES.-LEY QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO CATORCE MIL.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO DOCHOCIENTOS CUARENTA.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO DOCHOCIENTOS CUARENTA.- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABAÑA DE ENAJENACIONES.-LEY DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO CATORCE MIL.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO OCHOCIENTOS CUARENTA.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO OCHOCIENTOS CUARENTA.- TOTAL GENERAL: SOLES ORO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: a) COPIA DE LA MINUTA; b) FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS; c) FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA; y d) CERTIFICACIÓN ESCRITURA ANTERIOR.- CHINCHA ALTA, CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- FIRMADO: JUAN ÁLMEYDA DÍAZ.- RICARDINA Y. DE ÁLMEYDA.- JOSÉ YATACO ÁLMEYDA.- CONCEJO LOCAL; - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA, INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA VEINTISETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES, EN EL QUE FIGURA EL BIEN RÚSTICO MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, DENOMINADO CORRIENTE NÚMERO UNO, FIGURANDO EN EL RUBRO DOCE CON UN VALOR DE SOLES ORO DIEZ MIL SESENTA; IGUALMENTE DOY FÉ, DE HABER TENIDO A LA VISTA EL RECIBO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, POR UN VALOR DE SOLES ORO

TESTIMONIO



Nº 680568 -51

DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE.

MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTIDOS CENTAVOS; DE QUE DOY
FÉ; ANTE MÍ:-

Juan Moyano Diaz

José Tatara Moyano Ricardo León Muñoz

Modesto Modenesi Tizón

EN LA FECHA EX-
PIDO PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO. DOY
FÉ.

NÚMERO:

EN LA CIUDAD DE CHIN-

SETECIENTOS OCHENTA
AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMO Y GARANTÍA HIPOTECARIA NOVIEMBRE DE MIL
BANCO REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO-CHINCHA NOVECIENTOS SETEN-
TICUATRO, ANTE MI,
RENÉ LEONARDO TOCHE HATTERI Y ESPOSA. ARTURO TOLMOS ÁLFA-
RO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMERO:
MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELEC-
TORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUA-
TRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTIDOS MIL TRES-
CIENTOS SETENTICUATRO, SUFRAGANTE, Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLA-
RI FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUI-
NIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MI-
LLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y, DON
CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MI-
LITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUA-
RONTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE
MIL DOSCIENTOS SETENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VÉCI NOS

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 052

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°779 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 1,974; QUE OTORGА: DON JUAN ALMEYDA DIAZ Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON JOSE YATACO ALMEYDA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,974, FOLIO N° 2,284 VUELTA AL FOLIO N° 2,287, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 6 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILLIAN RUFINO ABURTO SANTIAGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21817830. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 126 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.1103, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR